



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000113

SESIÓN N° 807/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 10 de junio de 2021

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 10 de junio de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

El Sr. Arturo Vasquez Cordano comunicó oportunamente su imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 807/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General (quien únicamente participó de los puntos III.3, III.4 y III.5), Alberto Arequipaño, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la sesión N° 805/21 y a la sesión No Presencial N° 806/21.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra la Resoluciones N° 111-2021-GG/OSIPTEL y N° 110-2021-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 054-2020-GG-GSF/PAS y N° 028-2020-GG-GSF/PAS, respectivamente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Ramón Huapaya, Ylenia Velásquez y Diana Attilano. Dichos representantes participaron en dicha sesión, por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 111-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 054-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 145-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 111-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso una multa grave de 120 UIT por no haber extendido la funcionalidad del Tethering a la totalidad del plan tarifario, respecto de 46 planes tarifarios.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica reseñó el contenido de su informe, refutando los argumentos de Entel expuestos en la audiencia y concluyó recomendando confirmar la sanción impuesta por la primera instancia, al estar plenamente acreditada la infracción.

Acuerdo 807/3872/21

Visto el Informe N° 145-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000144
*Herrera
Carrera*

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 111-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) **CONFIRMAR** la multa de CIENTO VEINTE (120) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo Primero de las Normas Complementarias a las Disposiciones para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que establece el Decreto de Urgencia N° 035-2020, aprobadas por Resolución N° 040-2020-PD/OSIPTEL, al haber incumplido el numeral 1 del literal V. del artículo Primero de dicha norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 145-OAJ/2021 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 145-OAJ/2021, así como la Resolución N° 111-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación Interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 110-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 028-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 142-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 110-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso dos multas graves: una de 113,20 UIT por no haber entregado dentro del plazo señalado la información requerida mediante 3 cartas; y, otra de 51 UIT por no haber cumplido con actualizar de forma inmediata y permanente el Registro de problemas en la Portabilidad Numérica.

A continuación, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica explicó el contenido de su informe, rebatiendo los argumentos de Entel expuestos en la audiencia y concluyó recomendando confirmar la sanción impuesta por la primera instancia, al estar plenamente acreditadas ambas infracciones.

Acuerdo 807/3873/21

Visto el Informe N° 142-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 110-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) **CONFIRMAR** la multa impuesta de ciento trece con 20/100 (113,20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al haber incurrido en la comisión de la infracción grave contenida en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera*
Carrera 000145

- (ii) CONFIRMAR la multa impuesta de cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) respectivamente. al haber incurrido en la comisión de la infracción grave contenida en el Numeral 49 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2018-CD/OSIPTTEL, por incumplimiento del artículo 29 de la referida norma.
- Desestimar la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. y del Informe N° 142-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 142-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 110-2021-GG/OSIPTTEL y N° 060-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Inicio de procedimiento para la revisión de los cargos de interconexión tope por: (i) Terminación de Llamadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local; (ii) Transporte Conmutado Local; (iii) Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional; (iv) Enlaces de Interconexión; y (v) Adecuación de Red

Mediante Informe N° 090-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el inicio de procedimiento para la revisión de los cargos de interconexión tope por: (i) Terminación de Llamadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local; (ii) Transporte Conmutado Local; (iii) Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional; (iv) Enlaces de Interconexión; y (v) Adecuación de Red.

A continuación el Director de Políticas Regulatorias explicó el contenido de su informe, detallando la caracterización del mercado mayorista de interconexión y la necesidad de la revisión de los cargos de interconexión tope, ya que los Lineamientos de Competencia del MTC –aprobados por D. S. N° 003-2007-MTC - establecen que la revisión de dichos cargos debe efectuarse cada 4 años, por lo que considerando las últimas revisiones corresponde efectuar una nueva revisión.

Para tal efecto, recomendó requerir a las empresas operadoras que presenten propuestas de cargos de interconexión tope por los servicios antes señalados, con el estudio de costos y el sustento técnico-económico correspondiente.

Acuerdo 807/3874/21

Visto el Informe N° 090-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Dar inicio al procedimiento para la revisión de los cargos de interconexión tope por: (i) Terminación de Llamadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local; (ii) Transporte Conmutado Local; (iii) Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional; (iv) Enlaces de Interconexión; y (v) Adecuación de Red.
- Otorgar un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que se aprueba, para que las

[Handwritten signature]

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe ³

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000116

empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que ofrezcan servicios de telefonía fija, portador local, portador de larga distancia nacional y servicios móviles, presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por los servicios señalados en el punto anterior, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios considerando el Anexo 1 del Informe N° 00090-DPRC/2021 que sustenta la resolución que se aprueba.

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el diario oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe Sustentatorio N° 00090-DPRC/2021, sean notificados a las empresas concesionarias de servicios de telefonía fija, portador local, portador de larga distancia nacional y servicios móviles, y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer como única disposición complementaria final que los valores vigentes de los respectivos cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en redes del servicio de telefonía fija local, por transporte conmutado local y de larga distancia nacional, por enlaces de interconexión y por adecuación de red, que se derivan de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 062 2000 CD/OSIPTEL, N° 029 2001 CD/OSIPTEL, N° 115 2014 CD/OSIPTEL y N° 073-2015-CD/OSIPTEL, mantienen su vigencia hasta que el OSIPTEL establezca la nueva regulación de cargos de interconexión tope, como resultado del procedimiento de revisión.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

III.4. Aprobación de Agenda Regulatoria y Normativa 2021

Dado lo avanzado de la hora y la complejidad del tema, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.5. Aprobación de la Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL

Mediante Informe N° 141-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la aprobación de la Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL.

Acto seguido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de su informe y señaló que una Política Antisoborno ayudará a OSIPTEL a evitar o mitigar los costos, riesgos y daños de involucrarse en el soborno, promover la confianza y la seguridad en las transacciones comerciales, y mejorar su reputación; por lo que concluyó recomendando su aprobación.

Acuerdo 807/3875/21

Visto el Informe N° 141-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000117
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- Aprobar la "Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL".
- Encargar a la Gerencia General que realice las acciones necesarias para la difusión de la Política Antisoborno a todos los órganos del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

IV.1. Ampliación de Pedido N° 098/778/21

Mediante proveído del 29 de marzo, la Gerencia General, elevó el Memorando N° 410-DFI/21 de la Dirección de Fiscalización e Infracción, referido la ampliación de la información remitida a través del Memorando N° 201-DFI/2021, relativa a la casuística de teléfonos inválidos, "activos y sin tráfico", en años anteriores al 2020.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Miente Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director